



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-612/2024**, **SUP-JDC-634/2024**, **SUP-JDC-650/2024**, **SUP-JDC-656/2024**, **SUP-JDC-660/2024** y **SUP-JE-105/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-656/2024** y **SUP-JE-105/2024**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-656/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Monterrey es la competente para resolver el asunto.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional referida, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que realice las actuaciones necesarias y, en su momento, remita el expediente a Sala Monterrey.

SUP-JE-105/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer del asunto.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, conforme a lo considerado en el presente acuerdo.

TERCERO. Remítanse al referido órgano jurisdiccional las constancias del expediente, a efecto de que determine lo que en Derecho corresponda.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-612/2024** y **SUP-JDC-660/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-612/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es la autoridad competente para conocer del juicio.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Toluca, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Toluca, y cualquier otra

documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-JDC-660/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida Sala regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la Sala Regional Xalapa, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-634/2024** y **SUP-JDC-650/2024**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-634/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es competente para conocer del juicio para la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la mencionada Sala Regional, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Toluca, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-JDC-650/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es la autoridad competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la Sala Regional Guadalajara, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las diecisiete horas con cincuenta minutos del doce de mayo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:20/05/2024 05:52:11 p. m.

Hash:✔94pWfXQfbnADTRwPLYsOXdfr1qE=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:20/05/2024 01:47:12 p. m.

Hash:✔qjuz8vTCqxIeGQAM5BjF1DC5A5Y=